Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U150380

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U150380 PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" (DELEGACIONES Y UMAE'S), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRISSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LUIS ALBERTO RÍOS LEYTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de noviembre de 2015 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR047-N76-2015 (Consolidada), con una vigencia del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.
- IV.- El día 5 de febrero de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato principal, a través del cual se convino en modificar contrato principal, respecto del domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR".
- V.- El día 2 de septiembre de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato principal, a través del cual se incrementó el monto total de bienes de la clave 010 000 1314 00 00, sin que ello implique un incremento del monto máximo estipulado en el instrumento jurídico principal.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderado legal, que:
- I.1.- Mediante oficios número 095384611800/2016002240 y 09538461 1800/2016003133 de fechas 21 de junio y 17 de agosto de 2016, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnico del Proceso del Abasto solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, respectivamente, la elaboración del presente instrumento jurídico para modificar al titular del registro sanitario de la clave 040 000 4129 00 00; dicha solicitud obedece a

Página 1 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U150380

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

que el registro sanitario sufrió una modificación y cambio de titular, es decir, la empresa "Stern Pharma Gmbh, S.A. de C.V.", cedió y transfirió a favor de la empresa "Centro Nacional de Cosmeatría, S.A.P.I. de C.V." todos los derechos, título e intereses futuros sobre el registro sanitario 383M2008 SSA, a través de un contrato de cesión de derechos, remitiendo para tal efecto dicho documento, mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

- I.2.- Con oficio número 095384611810/2016003133 BIS fecha 8 de septiembre de 2016, el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso del Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios se lleve a cabo la corrección al nombre del titular del registro sanitario indicado en los oficios detallados en la declaración que antecede, con la finalidad de establecer en el presente convenio modificatorio que el titular del registro sanitario para la clave 040 000 4129 00 00 es el "Centro Internacional de Cosmiatria, S.A.P.I. de C.V.", remitiendo para tal el dictamen técnico de fecha 9 de junio 2016, suscrito por el Doctor José Luís Estrada Aguilar, Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, así como de conformidad a la solicitud de procedencia por parte del área requirente, lo anterior conforme al Reglamento de Insumos para la Salud vigente y demás disposiciones, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderado legal, que:
- **II.1.-** Con escrito de fecha 7 de junio de 2016, recibido en "EL INSTITUTO" el mismo día, presentó a la Coordinación de Control de Abasto solicitud modificar al titular del registro sanitario de la clave 040 000 4129 00 00, en virtud de que el registro sanitario sufrió una modificación y cambio de titular, es decir, la empresa "Stern Pharma Gmbh, S.A. de C.V.", cedió y transfirió a favor de la empresa "Centro Nacional de Cosmeatría, S.A.P.I. de C.V." todos los derechos, título e intereses futuros sobre el registro sanitario 383M2008 SSA, a través de un contrato de cesión de derechos, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Con escrito de fecha 5 de septiembre de 2016, recibido en "EL INSTITUTO" el mismo día, indicó a la Coordinación de Control de Abasto que por un error involuntario se indicó de manera errónea el nombre del titular del registro sanitario de la clave 040 000 4129 00 00, siendo el correcto "Centro Internacional de Cosmiatria, S.A.P.I. de C.V.", documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.3.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
 III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar al titular del registro sanitario de la clave 040 000 4129 00 00, para quedar de la siguiente manera:

K (

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 2 de 3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U150380

CLAVE + 574	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
040 000 4129 00 00	383M2008 SSA	Centro Internacional de Cosmiatria, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal y sus convenios modificatorios número 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 8 de septiembre de 2016 por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MÉXICO. S.A. DE

JES US HUMBERTO V. ZQUEZ SAHAGUN Al oderado legal LUIS ALBERTO RÍOS LEYTE Apoderado Legai

ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Articulos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

COFV UEAC

Página 3 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U150380

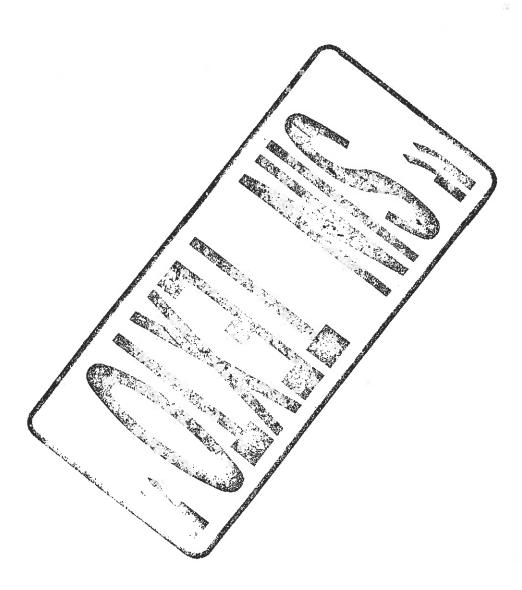
ANEXO 1

"REQUERIMIENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Ciudad de México, a 2 1 JUN 2016

2 2 JUN 2016

Oficio Núm. 095384611800/201600 2 2 4 1

LIC. JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.-

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

En relación a la contratación efectuada para cubrir las necesidades del ejercicio 2016 de medicamento, le informo que Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V. remitió a esta Coordinación de Control de Abasto escrito mediante el cual solicita la modificación del titular del registro sanitario como a continuación se describe:

	0 080	-	\$ 100°	VASR	DESCRIPCION	richycies	REGISTRO SHIPTYRAD A BADLUR	TITLE ARE DEL RESISTROL BANTARIO	PATHALAR CEST APPRINTED EARLINGS A
U150380 040	000	4129	:00	. 00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENS: ISOTRETINOINA 20 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.		388M2008 SSA	STERN PHARMA GMBH, S.A DE C.V.	CENTRO NACIONAL CE COSMEATRAD S.A.P.I. DE C.V.

La empresa refiere que esta solicitud obedece a que el registro sanitario de referencia sufrió una modificación y cambio de titular, es decir, la empresa "Stèm Pharma Gmbh, S.A. de C:V.", cedió y transfirió a favor de la empresa "Centro Nacional de Cosmaatria, S.A.P.I. DE C.V.", todos los derechos título e intereses futuros sobre el registro sanitario 383M2008 SSA a través de un "Contrato de Cesión de Derechos" del cual se anexa copia simple, con la modificación podrá atender en tiempo y forma las órdenes de reposición generadas por al Instituto.

Es de mencionar que los bienes objeto de sustitución son indicados para el tratamiento de hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave; estados de choque; insuficiencia hepática; síndrome nefrótico; quemaduras, y de no realizar el abastecimiento oportuno de los mismos, se estaría poniendo en riesgo la salud de los pacientes y en algunos casos, de no llevarse a cabo los procedimientos, se pudiera presentar complica ciones y poner en riesgo la vida de los derecholablemes.

La solicitud formulada por la empresa en comento, jue remitida a la División Institucional de Cuadros Básicos e Insumos para la Salud, para que emittera el dictargen mediante el cual se da a conocer el resultado técnico, mismo que se adjunta al presente en original, así como la documentación entregada por el proveedor, considerando la solicitud de modificación del titular del registro sanitario que establece implícitamente la aceptación del proveedor para efectuar el convenio modificatorio.

Página 1 de 2



Ciudad de México, a 21 JUN 2016

Oficio Núm. 095384611800/201600 2 4 1

Por lo antes expuesto, solicito tenga a bien efectuar la modificación del titular del registro sanitario señalado en el presente, así como elaborar el convenio modificatorio correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE La Titular

AR BUERBA GOMEZ

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Carlos Gracia Nava.-Titular de la Unidad de Administración. (*)

Ing. Gabriel Barreto Olmos. Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación y Control del Abasto. (*)

Lic. María Guadatupe Serrano Zariñana.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*) -Para Seguimiento y Registro en SAI

División de Bienes Terapéutices (*)-Para Seguimiento y Registro en SAI

*Copia enviada a través del SICGC

Descarga volante: 2016002219.

Erandi Cisneros Iglesias Elaboró

Isela Avala Flores Jefa de Area

ubjefa de Dj∕ Validó



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO



Ciudad de México, a 1 7 ASO 2016 Oficio Núm. 09538461 1800/201600 3 133

ING. EMMY LOOU VÁZQUEZ TORRES Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente.-

En respuesta a su oficio No. 09 53 84 61 1CFA/05123 de fecha 11 de julio de 2016, mediante el cual se solicita sea ratificada o validada la información referente a las solicitudes en oficios No. 2016002231 y 2016002240 signados por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en los cuales se solicita la realización de convenios modificatorios, para cubrir las necesidades de Medicamentos, relaciono lo siguiente:

Se Ratifica:

George Commen	See	Town	and.	Ser.	with			Partie	Springs Tachers France
U150554	Ö10	000	0442	00	00	SALMETEROL-FLUTICASONA POLVO CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON DISPOSITIVO INNALADOR PARA 60 DOSIS.	OA-019GYR047-186-2015	E .U.A.	340M99 SSA, GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.

Se Rectifica con la corrección de Dictamen Técnico:

Ma Goranetta	Epo.		Asp	206	Many	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA	, mail Grand Aug	MODULA DE LA CALLADA DE LA CAL
U150380	04Q	600	4129	00		CAPSULA CONTIENE: ISOTRETINOINA 20 MG ENVASE CON 30. CAPSULAS	LA-01 9GYR047 -N76-2015	INTERNACIONAL DE COSMETRIA, S.A.P.I. DE C.V.

Por lo anterior, solicito de su invaluable apoyo para que se incluya la información con la ratificación y rectificación especificada, para continuar con la formalización de los convenios modificatorios. (se adjunta Dictamen Técnico)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE El Titular

ANEXOS

IWISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UNIDAD DE ADQUISICIÓN DE
17/AGO 2016
17/AGO 201

1



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO



Ciudad de México, a 7 7 **AGT** 2016 Oficio Núm. 09538461 1800/201600 3133

Con Copia:

- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto. (*) - Lic. María Guadalupe Serrano Zarlñana. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

*Copia enviada a través del SICGC

Descarga Volante: 2016000450

Erandi Cisneros iglesias Elaboró

Adriana ise a Ayala Flores Jefa da Area Revisó

Subjeta de División Valido



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016 Oficio Núm. 09538461 18310/2016003133 BIS

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. P r e s e n t e.

Derivado de los oficios con número 095384611800/2016002240 y 095384611800/2016003133, de fecha 21 de junio y 17 de agosto de 2016, respectivamente, relativos a la solicitud de inclusión del nuevo Titular del Registro Sanitario concerniente a la clave 040 000 4129 00 00, referente al contrato número U150380.

Al respecto y en atención al oficio de fecha 5 de septiembre de 2016, emitido por la empresa Comercializadora Brissa, S.A. de C.V., pido su amable intervención a efecto de llevar a cabo las acciornes necesarias para corregir el instrumento jurídico que nos ocupa, de conformidad con lo siguiente:

DICE:

Titular del Registro Sanitario: Centro Nacional de Cosmeatria, S. A. P. I. de C. V.

DEBE DECIR:

Titular del Registro Sanitario: Centro Internacional de Cosmiatria, S. A. P. I. de C. V.

Anexando para su debido soporte la documentación que a continuación se detalla:

- Oficio emitido por Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V., de fecha 5 de septiembre de 2016.
- Modificación del Registro Sanitario No. 383M2008 SSA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES

* 0

DE SEP 2016



COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

abriel Barreto Olmos

C/c.p.

María del Pilar Buerba Gómez - Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)

-Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación y Control de Abasto (*)

(*) Copia enviada por el SICGC

Mireya Hernández Monter Revisó





DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA

RESULTADO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO DERIVADA DE DIVERSAS LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES-2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL EJERCICIO-FÍSCAL ZOTÓ.

EL PROVEEDOR **COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. SOLIC**ÍTA LÆINCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO ANOTADO A CONTINUACIÓN PARA LA CLAVE ABAJO DESCRITA, QUE SE LE ADJUDICO EN DIVERSAS LICITACIONES PÚBLICASINTERNACIONALES 2015 MEDIANTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA LA PRIMERA, ES DECIR, NO EXISTIRÁN MODIFICACIONES AL PRECIO, DESCUENTO U OTRA CONDICIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA SOLICITADA INICIALMENTE", POR LO QUE MIENTRAS SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y NO EXISTA CAMBIO DE CONDICIONES, PUEDEN INCLUIRSE OTROS REGISTROS SANITARIOS. EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PREVIÓ QUE "LA INCLUSIÓN DE LOS REGISTROS SANTARIOS, CONTARÁN CON LAS MISMAS CONDICIONES

EL PROVEEDOR SOLICITA LA INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EVITAR PROBLEMAS DE DESABASTO.

REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR **COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.** EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 14.6, 22, 26.5., 26.5.1 Y NUMERAL 33 ÚLTIMO PÁRRAFO; DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL IMSS, EMITE EL DICTAMEN RESPECTIVO PARA DICHO EVENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS POR EL IMSS, EMITE EL

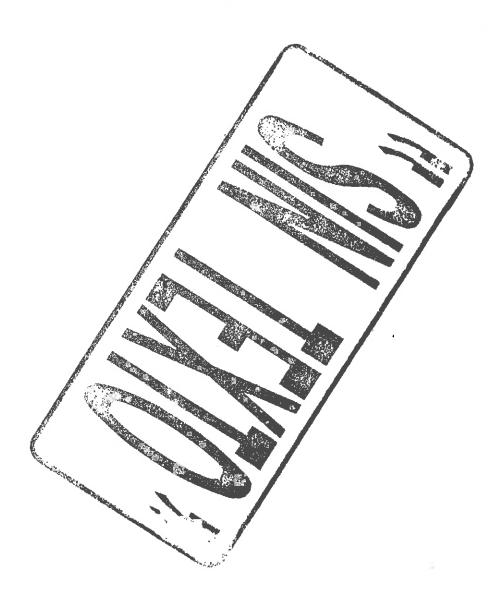
_	i
C	כ
C	כ
Ξ	,
٤	5
ųΪ	1
	_
C)
	ב
⊴	ζ
Н	7
=	š
$\overline{\sigma}$	5
ш	Ì
œ	_
- 1	

-		
LICITACION	LA- 019GYR047- N76-2015	
CONTRATO	U150380	
DICTAMEN	De acuerdo con la información que presenta la empresa, el Registro Sanitario está vigenta y cumple con la descripción del Cuadro Básico de	Medicamentos del IMCC
FECHA DE VENCIMIENTO	22/04/2020	
FECHADE EXPEDICION	07/03/2016	
REGISTRO SANITARIO	383M2008 SSA 07/03/2016	
EMPRESA	Centro Informacional Acné severo. de Cosmatria, S.A.Pl. de C.V.	
INDICACION	Aché severo.	
DESCRIPCIÓN	CAPSULA 20 mg. Envase con 30 cápsulas.	
MEDICAMENTO	CAPSULA 20 mg. 6129.00 ISOTRETINOINA Envase con 30 cápsulas.	
CLAVE	4129.00	

FIRMANTE

DR. JOSÉS ÚIS ESTRADA AGUILAR TITULAR DE LA DIVISIÓN NISTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSÚMOS PARA LA SALUD

THINGS IN THE TANKER AND



.56



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ING. GABRIEL BARRETO OLMOS COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONTROL DEL ABASTO. PRESENTE.

En alcance a mi Oficio BRISSA/GOB/0015/2016 de fecha 07 de junio del año en curso, mediante el cual, mi representada "Comercializadora Brissa de México S.A. de C.V", solicitó la inclusión del Registro Sanitario 383M2008 SSA a nombre de "Centro Internacional de Cosmiatria, S. A. P. I. de C.V." en el sistema de abasto del IMSS.

En ese sentido, el área de Contratos del H. Instituto, dio inicio al trámite antes mencionado, por lo cual se originó el Convenio Modificatorio No. 2 al Contrato U1503 80, instrumento jurídico asignado a mi representada a través del evento de Licitación Publica Nacional Electrónica No. LA-019GYR047-N76-2015.

A lo anterior, me permito informarle que por un error involuntario que cometí al solicitar la inclusión del nuevo Titular del Registro Sanitario de forma inapropiada, el Convenio Modificatorio de referencia contiene datos erróneos, los cuales no coinciden con el nombre real del Titular del Registro Sanitario a incluir como a continuación detalla:

Dice:

Titular del Registro Sanitario: "Centro Nacional de Cosmeatria, S. A. P. I. de C.V."

Debe decir:

"Centro Internacional de Cosmiatria, S. A. P. I. de C.V."

Motivo por el cual, solicito de su valioso apoyo para que el Convenio Modificatorio sea corregido en cada una de las referencias en donde se hace mención al nombre del Titular del Registro Sanitario, con la finalidad de dar continuidad al proceso de formalización del instrumento jurídico en cita.

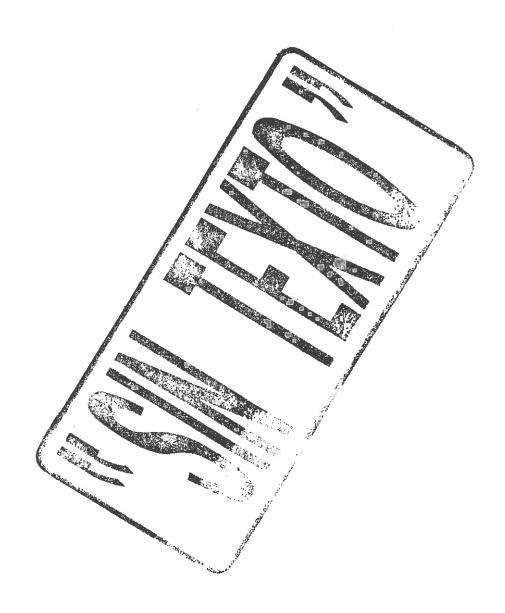
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo manto particular de la composição de la constante de

ANEXOS ATENTAMENTE:

NINCION DE CONTRATOS

LUIS ALBERPO RIOS LEYTE

REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA BRISSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.



Ciudad de México a 07 de junio de 2016.

BRISSA/GOB/0015/2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LIC. MARIA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PRESENTE.

2219

En referencia a la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR047-N76-2015, evento mediante el cual mi representada participio y resulto ganadora con la clave 040.000.4129.00.00 de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCION	CONTRATO	FABRICANTE ASIGNADO	REGISTRO SANITARIO No.	PRECIO
040 000 4129 00 00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ISOTRETINOINA 20 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	U1503 80	STERN PARHMA GMBH, S.A. DE C.V.	393112000 cc+	\$403.52

A lo anterior expuesto, me permito hacer de su conocimiento que el Registro Sanitario de referencia sufrió una modificación y cambió de titular., es decir, la empresa "Stern Pharma Gmbh, S.A. de C.V.", cedió y transfirió a favor de la empresa "Centro Nacional de Cosmeatría, S. A. P. I. de C.V.", todos los derechos, título e intereses futuros sobre el Regiastro Sanitario 383M2008 SSA a través de un "Contrato de Cesión de Derechos" del cual se anexa copia simple.

Por lo que ahora, la empresa "Centro Nacional de Cosmeatría, S. A. P. I. de C.V.", es el único y actual titular del Regsitro Sanitario 383M2008, motivo por el cual solicito atentamente se modifique el dato antes referido en el sistema de abasto del H Instituto para que de esta forma podamos seguir suministrando el medicamento con el mismo Registro Sanitario, el cual ya está modificado y actualizado por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a partir del día 07 de marzo de 2016. (Se anexa copia),

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ANEXOS ATENTAMENTE: DIVISION DE CONT **RIOS LEYTE**

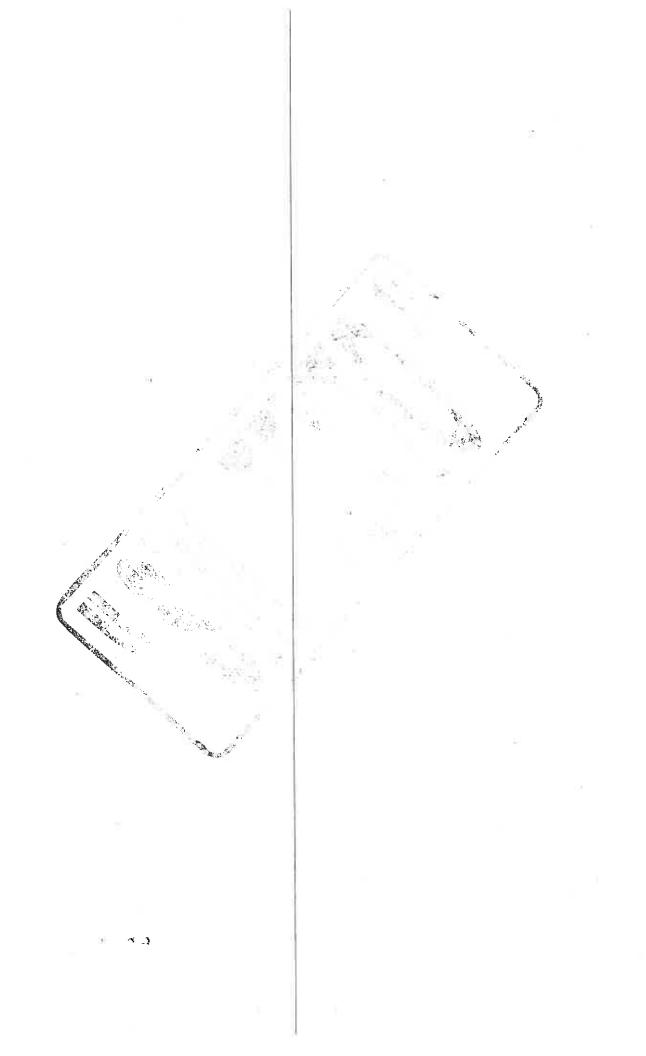
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COMERCIALIZADORA BRISSA DE MÉXICO S.A.DE CONTROL DE ABAS

MOCTEZUMA NO. 123 COLARAGÓN LA VILLA DELEGACIÓN GUSTAVO A.MADERO, C.P. 07000

TEL, 55503B50/3411

REPRESENTENTE LEGAL



•

Ciudad de México, a 07 de junio de 2016.



CARTA DE CONTÉNIDO NACIONAL

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos
Presente.

Me refiero al procedimiento de <u>Licitación Pública Nacional</u> No. <u>LA-019GYR047-N76-2015</u>, en el que mi propuesta.

México S.A. de C.V., participa a través de la presente

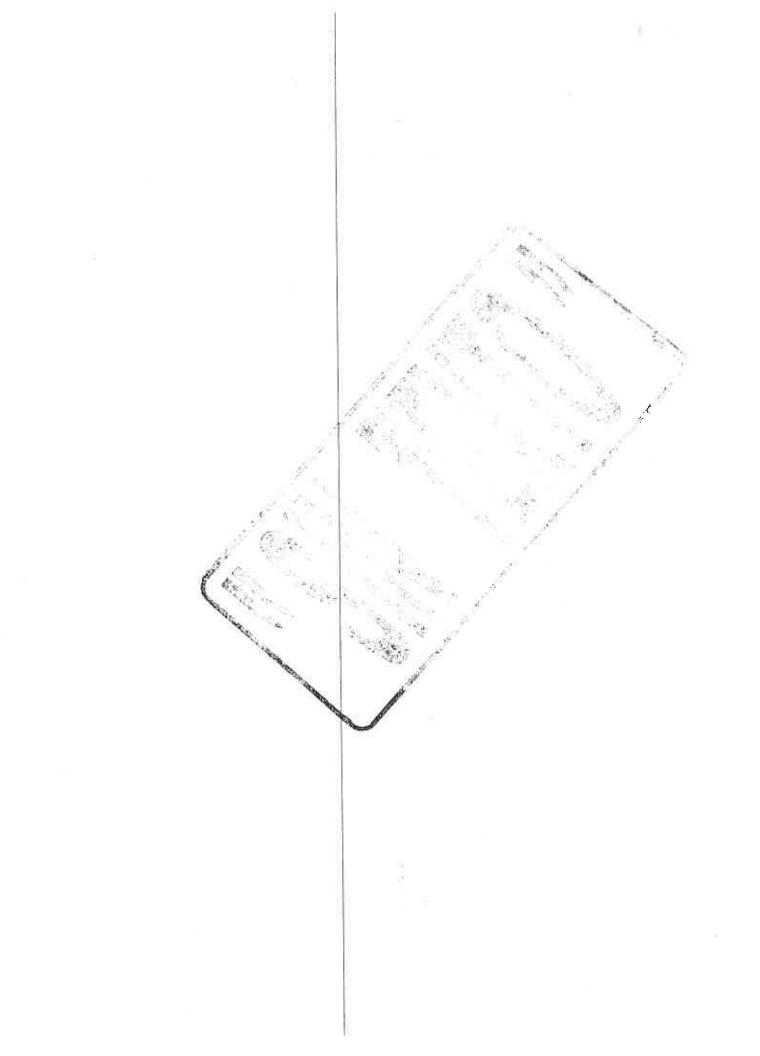
Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré la contenido nacional de cuando menos el 65%*, o __(7)____% como caso de excepción.

De Igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocarte.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO RIOS LEYTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE



FARMAPIEL®

Ciudad de México, 2 de Junio de 2016.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LIC. MARIA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PRESENTE PRESENTE.

Por este conducto y Bajo Protesta de Decir Verdad, señalamos que la empresa denominada "COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V" con domicilio en CALLE MOCTEZUMA NO.123 COLONIA ARAGÓN LA VILLA C.P.07000, MÉXICO D.F., es distribuidor autorizado de CENTRO INTERNACIONAL DE COSMIATRIA, S.A.P.I. DE C.V. para comercializar el producto que a continuación se relaciona:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	MARCA
040 000 4129 00	ISOTRETINOINA. CAPSULA. CADA CAPSULA. CONTIENE: ISOTRETINOINA 20 mg	ENVASE CON 20 CAPSULAS.	VASTIONIN

Por lo anterior, como fabricantes respaldamos y nos obligamos solidariamente en el cumplimiento flei, o portuno y garantizamos el abasto suficiente por medio de <u>COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO</u>, S.A. <u>DE C.V.</u>, a través de la <u>Licitación Pública Nacional</u> No. LA-019GYR047-N76-2015.

Se extiende el presente para los fines y efectos que ai interesado convengan.

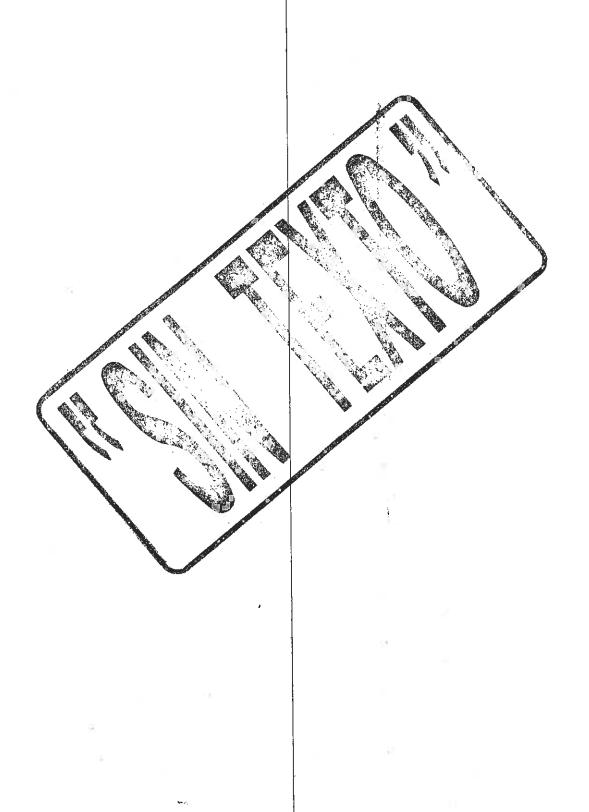
ATENTAMEN#

OMAR GÁRATE ESPARZA GERENTE DE VENTAS GOBIERNO

CENTRO INTERNACIONAL DE COSMIATRIA, S.A.P.I. DE C.V

entro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

ito Alessio Robles No. 240, Col. Florida, C.P. 01030, el. Álvaro Obregón México, D.F. Tel. (55) 5550 1400 www.farmapiel.com TRATOS



= 300

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO DÍAZ MORLET CASTAÑO Y GREGORIO JESÚS CÓRDOVA AGUIRRE (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "CEDENTE") Y POR LA OTRA CENTRO INTERNACIONAL DE COSMIATRÍA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO JESÚS SPÍNOLA SEVILLA Y RODRIGO FONSECA TORRES (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "CESIONARIA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara el CEDENTE, a través de sus representantes legales:
 - a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
 - b) Que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en los términos aquí establecidos, facultades que a esta fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma
 - c) Ser el único y legítimo titular de todos los derechos e intereses sobre el Registro Sanitario número 383M2008 SSA Frácción II, per medio del cual actualmente se comercializa el producto farmacéutico conocido como "VASTIONIN" en la República Mexicana (en lo sucesivo referido como el "REGISTRO"). Actualmente el éste se derivan.
 - d) Que es el único, exclusivo, legítimo y actual titular del REGISTRO, y que salvo por el Contrato de Suministro de fecha 13 de junio de 2014, que tiene celebrado con Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V., previamente a la celebración del presente Contrato, no ha celebrado ningún contrato de cesión de derechos en relación al REGISTRO, ni ha dado en prenda y/o en garantía en favor de entidad
- e) Que el REGISTRO se encuentra libre de todo gravamen, opción o limitación de transferencia, y que no ha celebrado ningún acto jurídico que pudiera impedir o viciar la celebración o validez del presente Contrato.
- f) Que no existe reclamación, demanda, o acción alguna pendiente o que pudiera iniciarse en su contra o de la que sea o pudiera ser parte el CEDENTE en relación con el REGISTRO.
- g) Que no requiere autorización alguna de qualquier naturaleza, para la celebración y cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- h) Que la celebración y cumplimiento del presente Contrato por el CEDENTE, no contraviene la legislación aplicable o cualquier contrato o convenio del que el CEDENTE sea parte o conforme al cual esté obligado.

Que desde la fecha en que obtuvo el REGISTRO, el medicamento VASTIONIN de la comercializado al amparo de dicho REGISTRO, en México, por

GISTRO, en México, por

M

9

Q.

Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V.

- j) Que ha cumplido cabalmente con todas las obligaciones a su cargo frente a las autoridades sanitarias en relación con el REGISTRO.
- k) Que toda la información y documentación que ha entregado a la CESIONARIA en relación con el REGISTRO es veraz y completa y que no ha omitido información alguna que pudiera ser de relevancia o pudiera afectar los intereses que la CESIONARIA pretende adquirir conforme a este Contrato.
- Que cuenta con el dossier técnico, las pruebas, análisis, exámenes de bioequivalencia, y demás documentos que acreditan la evaluación realizada respecto del producto amparado por el REGISTRO.
- m) Sujeto a los términos y condiciones previstos en este Contrato, es su voluntad ceder, vender y transferir en favor de la CESIONARIA, la totalidad de los derechos e intereses presentes sobre el REGISTRO y en consecuencia, desea celebrar este Contrato.

II.- Declara la CESIONARIA, a través de sus representantes legales:

- a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b) Que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en los términos aquí establecidos, facultades que a esta fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Que no requiere autorización alguna de cualquier naturaleza, para la celebración y cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d) Sujeto a los términos y condiciones previstos en este Contrato, es su voluntad adquirir, comprar y recibir en cesión por parte del CEDENTE, la totalidad de los derechos presentes sobre el REGISTRO y en consecuencia, desea celebrar este Contrato.

III.- Ambas Partes declaran:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al otorgamiento del presente Contrato.
- b) Que tienen pleno conocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos para cada uno en el presente Contrato, por lo que es su libre voluntad celebrar el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El CEDENTE por virtud del presente Contrato cede, vende y transfiere en favor de la CESIONARIA, todos los derechos, título e intereses presentes y futuros sobre el REGISTRO, o derivados del mismo conjuntamente con los derechos para demandar, o reclamar toda infracción pasada, presente o futura del REGISTRO de la companidad de la constante del REGISTRO de la companidad de la companidad de la constante del REGISTRO de la companidad de l

e F de cualquier derecho del REGISTRO, y para celebrar convenios o suspender los procedimientos de dichas acciones.

SEGUNDA.- La CESIONARIA expresamente acepta la transferencia de derechos del REGISTRO que se hace en su favor y conviene en pagar al CEDENTE como contraprestación única y total por los derechos que adquiere conforme al presente Contrato, la cantidad que ambas partes establezcan de mutuo acuerdo por escrito, en un documento independiente al presente Contrato.

Todo pago de la contraprestación se realizará contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos de la legislación aplicable.

Las Partes reconocen que el presente Contrato surtirá pienos efectos al momento de su firma, por lo que a partir de ese momento, la CESIONARIA podrá ostentarse como la única titular del REGISTRO y realizar los trámites que sean necesarios o convenientes para formalizar la cesión objeto del presente Contrato.

TERCERA.- La CESIONARIA no tendrá ningún derecho en contra del CEDENTE respecto o en relación con el REGISTRO, salvo por los derechos expresamente señalados en el presente Contrato, y en este acto expresamente renuncia a cualesquiera derechos y libera al CEDENTE de cualquier responsabilidad relacionada.

CUARTA.- En este acto, el CEDENTE hace entrega a la CESIONARIA del DOSSIER, el cual contiene toda la documentación completa y original (si aplica) relacionada con el REGISTRO, y que haya sido sometida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o ante cualquier otra autoridad o entidad en relación con el REGISTRO y el producto comercializado bajo el mismo, así como toda la información y documentación de respaldo respecto de cualquier documento presentado a dichas entidades o dependencias.

M

QUINTA.- Cada una de las Partes será responsable de los gastos en que incurra en la realización con la celebración y ejecución de este Contrato.

SEXTA.- Cada una de las Partes contratantes asumirá y será responsable de sus obligaciones fiscales que deriven de la celebración y cumplimiento del presente y sacará en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación que pudiera iniciarse por tal concepto.

SÉPTIMA.- A partir de la fecha de firma del presente Contrato, el CEDENTE cesará todo uso del REGISTRO.

OCTAVA.- El CEDENTE se obliga a:

- a) No intentar acciones de cancelación, nulidad o caducidad contra los derechos de propiedad industrial relativos al REGISTRO, y cuyo titular sea la CESIONARIA, sus sucesores en derechos y/o causahabientes;
- b) No impedir la presentación de solicitudes, registros o renovaciones del REGISTRO, conjunta o separadamente o en combinación con otros elementos nominativos o de diseño;

c) Asistir y proporcionar a la CESIONARIA toda la información, expedientes, datos y documentos que la CESIONARIA requiera en relación con el REGISTRO y cualquier litigio

) l

J.

o proceso pendiente o pasado relacionado con el REGISTRO que sea necesario en relación con la cesión y transferencia de derechos conforme al presente Contrato y su registro, presentación o inscripción ante cualquier autoridad o tercero.

La CESIONARIA se obliga a:

- a) Realizar todas las acciones necesarias para la obtención del REGISTRO, y cuyo titular sea la CESIONARIA, y
- b) Realizar todas las acciones necesarias para la presentación de solicitudes, registros o renovaciones de la REGISTRO.

NOVENA.- En caso de cualquier disputa o controversia derivada o que resulte de este contrato, las Partes están de acuerdo en someterse a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, y, por lo tanto, expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda ser competente en vista de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- Ambas Partes están de acuerdo en realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o ante cualquier otra oficina gubernamental, y/o cualquier otra autoridad mexicana o extranjera aplicable para el registro de la CESIONARIA como cesionario y propietario de los derechos del REGISTRO que mediante este acto se transfieren, para perfeccionar la cesión objeto de este Contrato y para que la misma surta plenos efectos ante terceros.

Para solicitar y obtener la inscripción antes mencionada ante dichas autoridades gubernamentales, cada parte en este acto otorga poder suficiente a los Sres. Ricardo Jesús Spinola Sevilla y Janett Thierry Vázquez, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o cualquier otra persona que sea designada por la CESIONARIA.

El presente Contrato se firma por triplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 30 de octubre de 2015, correspondiéndole un tanto del mismo a cada una de las Partes y el sobrante para su inscripción ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

EI CEDENTE

Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V.

Por: Fernando Díaz Morlet Castaño

CEDENTE

Stern Prantia SmbH, S.A. de C.V.

Por: Gregorie Jesús Córdova Aguirre

La CESIONARIA

Centro Internacional de Cosmiatría, S.A.P.I. de C.V.

Por: Ricardo Jesús Spínola Sevilla

La CESIONARIA

lentro internacional de Cosmiatría, S.A.P.I/de C.V.

Por: Rodrigo Fonseca Torres

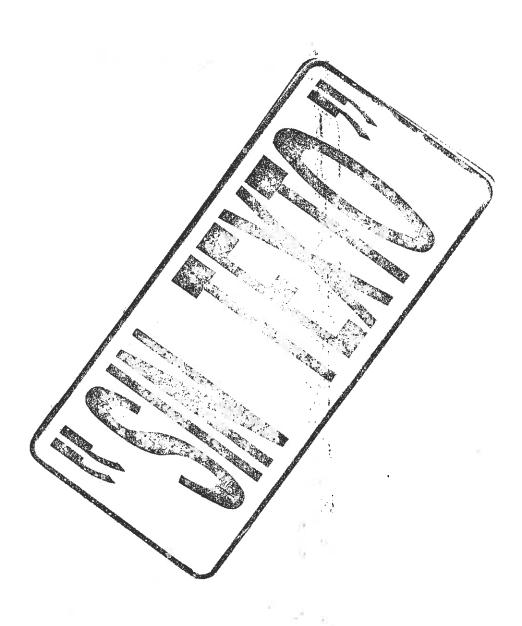
ANEXOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO DÍAZ MORLET CASTAÑO Y GREGORIO JESÚS CÓRDOVA AGUIRRE (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "CEDENTE") Y POR LA OTRA CENTRO INTERNACIONAL DE COSMIATRÍA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO JESÚS SPÍNOLA SEVILLA Y RODRIGO FONSECA TORRES (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA "CESIONARIA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara el CEDENTE, a través de sus representantes legales:
 - a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
 - b) Que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en los términos aquí establecidos, facultades que a esta fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma
 - c) Ser el único y legítimo titular de todos los derechos e intereses sobre el Registro Sanitario número 383M2008 SSA Fracción II, por medio del cual actualmente se comercializa el producto farmacéutico conocido como "VASTIONIN" en la República Mexicana (en lo sucesivo referido como el "REGISTRO"). Actualmente el REGISTRO se encuentra vigente y produciendo todos los efectos legales que de
 - d) Que es el único, exclusivo, legítimo y actual titular del REGISTRO, y que salvo por el Contrato de Suministro de fecha 13 de junio de 2014, que tiene celebrado con Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V., previamente a la celebración del presente Contrato, no ha celebrado ningún contrato de cesión de derechos en relación al REGISTRO, ni ha dado en prenda y/o en garantía en favor de entidad
- e) Que el REGISTRO se encuentra libre de todo gravamen, opción o limitación de transferencia, y que no ha celebrado ningún acto jurídico que pudiera impedir o viciar la celebración o validez del presente Contrato.
- f) Que no existe reclamación, demanda, o acción alguna pendiente o que pudiera iniciarse en su contra o de la que sea o pudiera ser parte el CEDENTE en relación
- g) Que no requiere autorización alguna de cualquier naturaleza, para la celebración y cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- h) Que la celebración y cumplimiento del presente Contrato por el CEDENTE, no contraviene la legislación aplicable o cualquier contrato o convenio del que el CEDENTE sea parte o conforme al cual esté obligado.

Que desde la fecha en que obtuvo el REGISTRO, el medicam ento XASTIONIN ha comercializado al amparo de dicho REGISTRÓ, en México, por



Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V.

- j) Que ha cumplido cabalmente con todas las obligaciones a su cargo frente a las autoridades sanitarias en relación con el REGISTRO.
- k) Que toda la información y documentación que ha entregado a la CESIONARIA en relación con el REGISTRO es veraz y completa y que no ha ornitido información alguna que pudiera ser de relevancia o pudiera afectar los intereses que la CESIONARIA pretende adquirir conforme a este Contrato.
- Que cuenta con el dossier técnico, las pruebas, análisis, exámenes de bioequivalencia, y demás documentos que acreditan la evaluación realizada respecto del producto amparado por el REGISTRO.
- m) Sujeto a los términos y condiciones previstos en este Contrato, es su voluntad ceder, vender y transferir en favor de la CESIONARIA, la totalidad de los derechos e intereses presentes sobre el REGISTRO y en consecuencia, desea celebrar este Contrato.

II.- Declara la CESIONARIA, a través de sus representantes legales:

- a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b) Que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en los términos aquí establecidos, facultades que a esta fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Que no requiere autorización alguna de cualquier naturaleza, para la celebración y cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d) Sujeto a los términos y condiciones previstos en este Contrato, es su voluntad adquirir, comprar y recibir en cesión por parte del CEDENTE, la totalidad de los derechos presentes sobre el REGISTRO y en consecuencia, desea celebrar este Contrato.

III.- Ambas Partes declaran:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al otorgamiento del presente Contrato.
- b) Que tienen pleno conocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos para cada uno en el presente Contrato, por lo que es su libre voluntad celebrar el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El CEDENTE por virtud del presente Contrato cede, vende y tra pafiere en favor de la CESIONARIA, todos los derechos, título e intereses presentes y futuros sobre el REGISTRO, o derivados del mismo conjuntamente con los derechos para demandar o reclamar toda intracción pasada, presente o futura del REGISTRO o oualquier otra violación

Suf



de cualquier derecho del REGISTRO, y para celebrar convenios o suspender los

SEGUNDA.- La CESIONARIA expresamente acepta la transferencia de derechos del REGISTRO que se hace en su favor y conviene en pagar al CEDENTE como contraprestación única y total por los derechos que adquiere conforme al presente Contrato, la cantidad que ambas partes establezcan de mutuo acuerdo por escrito, en un documento

Todo pago de la contraprestación se realizará contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos de la legislación aplicable.

Las Partes reconocen que el presente Contrato surtirá plenos efectos al momento de su firma, por lo que a partir de ese momento, la CESIONARIA podrá ostentarse como la única titular del REGISTRO y realizar los trámites que sean necesarios o convenientes para formalizar la cesión objeto del presente Contrato.

TERCERA.- La CESIONARIA no tendrá ningún derecho en contra del CEDENTE respecto o en relación con el REGISTRO, salvo por los derechos expresamente señalados en el presente Contrato, y en este acto expresamente renuncia a cualesquiera derechos y libera al CEDENTE de cualquier responsabilidad relacionada.

CUARTA.- En este acto, el CEDENTE hace entrega a la CESIONARIA del DOSSIER, el cual contiene toda la documentación completa y original (si aplica) relacionada con el REGISTRO, y que haya sido sometida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o ante cualquier otra autoridad o entidad en relación con el REGISTRO y el producto comercializado bajo el mismo, así como toda la información y documentación de respaido respecto de cualquier documento presentado a dichas entidades o

QUINTA.- Cada una de las Partes será responsable de los gastos en que incurra en la realización con la calebración y ejecución de este Contrato.

SEXTA.- Cada una de las Partes contratantes asumirá y será responsable de sus obligaciones fiscales que deriven de la celebración y cumplimiento del presente y sacará en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación que pudiera iniciarse por tal

SÉPTIMA.- A partir de la fecha de firma del presente Contrato, el CEDENTE cesará todo uso del REGISTRO.

OCTAVA.- El CEDENTE se obliga a:

- a) No intentar acciones de cancelación, nulidad o caducidad contra los derechos de/ propiedad industrial relativos al REGISTRO, y cuyo titular sea la CESIONARIA, sus
- b) No impedir la presentación de solicitudes, registros o renovaciones del REGISTRO, conjunta o separadamente o en combinación con otros elementos nominativos o de diseño;
- c) Asistír y proporcionar a la CESIONARIA toda la información, expedientes, datos y documentos que la FEIONARIA requiera en relación con el REGISTRO y cualquier litigio



o proceso pendiente o pasado relacionado con el REGISTRO que sea necesario en relación con la cesión y transferencia de derechos conforme al presente Contrato y su registro, presentación o inscripción ante cualquier autoridad o tercero.

La CESIONARIA se obliga a:

- Realizar todas las acciones necesarias para la obtención del REGISTRO, y cuyo titular sea la CESIONARIA; y
- Realizar todas las acciones necesarias para la presentación de solicitudes, registros o renovaciones de la REGISTRO.

NOVENA.- En caso de cualquier disputa o controversia derivada o que resulte de este contrato, las Partes están de acuerdo en someterse a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, y, por lo tanto, expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda ser competente en vista de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- Ambas Partes están de acuerdo en realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o ante cualquier otra oficina gubernamental, y/o cualquier otra autoridad mexicana o extranjera aplicable para el registro de la CESIONARIA como cesionario y propietario de los derechos del REGISTRO que mediante este acto se transfieren, para perfeccionar la cesión objeto de este Contrato y para que la misma surta plenos efectos ante terceros.

Para solicitar y obtener la inscripción antes mencionada ante dichas autoridades gubernamentales, cada parte en este acto otorga poder suficiente a los Sres. Ricardo Jesús Spínola Sevilla y Janett Thierry Vázquez, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o cualquier otra persona que sea designada por la CESIONARIA.

El presente Contrato se firma por triplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 30 de octubre de 2015, correspondiéndole un tanto del mismo a cada una de las Partes y el sobrante para su inscripción ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

EI CEDENTE

Stern Pharma GmbH, S.A. de C.V. Por: Fernando Díaz Moriet Castaño

Stern Premina SmbH, S.A. de C.V. Por: Gregoria Jesús Córdova Aguirre

La CESIONARIA

Centro Internacional de Cosmiatria, S.A.P./i. de C.V.

Por: Ricardo Jesús Spinola Sevilla

La CESIONARIA

nacional de Cosmiatria, S.A.P.I/de C. V.

Por: Rodrigo Fonseca Tomes

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

